



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00311 -00
DEMANDANTE:	SANDRA JANETH LOZANO MOSQUERA
DEMANDADO:	ESIMED S.A
VINCULADOS:	COLPENSIONES
ASUNTO:	REMUEVE CURADORA, NOMBRA NUEVO CURADOR Y ALLEGA ACTA DEL COMITÉ DE COLPENSIONES

Recibe el despacho comunicación remitida por la abogada NYDIA ARISTIZABAL RAMIREZ quien manifiesta al despacho que no acepta el nombramiento como curadora ad litem de ESIMED S.A., esto en razón a que cuenta con una designación activa como curadora en 5 procesos.

Así, una vez verificados los procesos en la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, el despacho encuentra que los cinco radicados se encuentran activos, razón por la cual la abogada cumple con el deber estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso, por lo que, el despacho ha de removerla del cargo.

Para darle continuidad al trámite del proceso, en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 16 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el N. 1 del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por analogía procesal laboral, se procede a nombrar como Curador Ad Litem al abogado JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con CC 91.510.758 y T.P 219.124 del CSJ., localizable en el correo electrónico jairar.bp@gmail.com, se advierte que será notificado el nombramiento por parte de esta judicatura.

Por último, se allega la CERTIFICACIÓN NO. 174892019 de La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES en el cual se decide no proponer fórmula de conciliación en el proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a88651fae76f4975c5596eb7fdb14221f50531a2d0a3b64b1ededb44fc8462**

Documento generado en 01/12/2022 04:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>